

hec est summa de la jurisdiccion municipal (y) de los casales y aldeas de
 este reino de castilla que no pertenecen a los señores
 de ella. Y en el año de mil e quatrocientos e ochenta e tres
 años el dicho Rey e Reyna mandaron que se fuesen
 hechas las dichas jurisdicciones de los casales y aldeas
 que no pertenecen a los señores de ellas. Y en el año de
 mil e quatrocientos e ochenta e tres años el dicho Rey e
 Reyna mandaron que se fuesen hechas las dichas jurisdicciones
 de los casales y aldeas que no pertenecen a los señores de ellas.

Y mandaron que se fuesen hechas las dichas jurisdicciones

de los casales y aldeas que no pertenecen a los señores de ellas. Y en el año de
 mil e quatrocientos e ochenta e tres años el dicho Rey e Reyna mandaron que se fuesen
 hechas las dichas jurisdicciones de los casales y aldeas que no pertenecen a los señores de ellas. Y en el año de
 mil e quatrocientos e ochenta e tres años el dicho Rey e Reyna mandaron que se fuesen hechas las dichas jurisdicciones
 de los casales y aldeas que no pertenecen a los señores de ellas. Y en el año de mil e quatrocientos e ochenta e tres años
 el dicho Rey e Reyna mandaron que se fuesen hechas las dichas jurisdicciones de los casales y aldeas que no pertenecen a los señores de ellas.

mandaron que se fuesen hechas las dichas jurisdicciones de los casales y aldeas que no pertenecen a los señores de ellas.

